

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: SILVIA GONZALEZ DE MENDEZ

Demandados: ERNESTO WALTEROS CAMARGO y MARIA CONSUELO LAVERDE DE WALTEROS,

Rad.: No. 2020-00368

Fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 09:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Se constituye en audiencia del artículo 85 A del C.P.T Y SS.

Auto: Negar la medida cautelar solicitada.

Notificado en estrados

La apoderada de la parte demandante, interpone recurso de apelación.

Auto: Se concede recurso de apelación en el efecto devolutivo, se ordena por secretaría el envío del proceso virtual junto al acta y la grabación de lo acontecido en la audiencia ante el Honorable tribunal superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral para lo de su competencia.

Notificado en estrados.

Se procede a evacuar las etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

1. CONCILIACION: se declara fracasada.

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

Auto: Diferir la excepción previa de prescripción para resolverse como de fondo y sin condena en costas.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO: sin medidas de saneamiento

4. FIJACION DE LOS HECHOS y del LITIGIO

Se aceptaron Parcialmente los Nos: 1,7,8,11,12,18,21,27,28,29,35.

Los problemas jurídicos identificados se resolverán dando respuesta a los siguientes interrogantes.

1. Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo.

2. Verificado lo anterior establecer si hay lugar al reconocimiento de las prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones, la pensión sanción y pago de perjuicios en la forma solicitada en las pretensiones principales de la demanda. O si lo que procede es el estudio de las pretensiones subsidiarias relacionadas con el pago de los aportes que le corresponden a Colpensiones y los perjuicios causados.

3. Establecer si lo que prosperan son las excepciones planteadas como medio de defensa por las llamadas a juicio.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO de parte se concede

TESTIMONIALES: MARIA OLGA DIAZ, MARIA RAMOS GARCIA DE PULIDO, ADONAY AYALA, MARCO AURELIO MENDEZ, EUSTAQUIO MENDEZ.

DOCUMENTALES: En 123 folios

OFICIOS: Se ordena que por secretaría se elabore oficio dirigido al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que se allegue la respuesta al derecho de Petición radicado el 21 de agosto de 2020, visto a folio 91 de las pruebas documentales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte: Se concede el interrogatorio que debe rendir la demandante.

Documentales: los relaciona a continuación de su contestación.

Testimonios: MARCO LINO SUÁREZ y MARÍA CRISTINA SAMUDIO DE PALACIOS.

Notificado en estrados.

Auto: se reciben interrogatorios de parte y los testimonios solicitados por las partes.

Se fija fecha de audiencia para el día martes 15 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m fecha en la cual se espera la respuesta del oficio y se haya resuelto la apelación.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b5042b2739027e18441b878b7bbae49633986c21aac903de670
925d58eb350c**

Documento generado en 05/10/2021 08:51:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**